



## Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)

La presente obra está bajo una licencia:  
**Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)**

Para leer el texto completo de la licencia, visita:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/co/>

### Usted es libre de:



Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra

hacer obras derivadas

### Bajo las condiciones siguientes:



**Atribución** — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



**No Comercial** — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

**El cumplimiento de la resolución 2334 de 2016 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sus repercusiones en la política internacional del Estado de Israel frente a los asentamientos palestinos\***

*Heissember Steeven Morrón Arboleda\*\**

*Universidad Católica de Colombia*

**Resumen**

la Resolución 2334 aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, celebrada el 23 de diciembre de 2016 es promulgada para dar respuesta a la problemática que se genera en razón del traslado de colonos israelíes, la confiscación de tierras, la demolición de viviendas y el desplazamiento de civiles palestinos, violando arbitrariamente el derecho internacional, haciendo referencia especialmente a los asentamientos israelíes en los territorios palestinos los cuales son ocupados desde 1967, es un intento por dar freno a lo que la ONU llama en dicha resolución una “flagrante violación” del derecho internacional. El conflicto entre los palestinos e israelíes es considerado como uno de los más complejos a nivel mundial, teniendo en cuenta que el inicio integral de la problemática ocurrió luego de la Segunda Guerra mundial en el Oriente Medio hasta la fecha, por lo tanto, se han generado una serie de incumplimientos que forman un desequilibrio territorial y un abuso en el marco normativo internacional.

**Palabras clave:** Israel, Palestina, Conflicto, Ocupación, Naciones Unidas, Asentamientos, Derecho Internacional

---

\* Artículo de Reflexión elaborado como Trabajo de Grado bajo la dirección de la Dra. Nathalia Chacón Triana docente de la Facultad de Derecho Universidad Católica de Colombia. Sede Bogotá D.C.: 2018

\*\* Heissember Steeven Morrón Arboleda. Optante al Título de Abogado de la Universidad Católica de Colombia. Correo institucional: hsmorrón17@catolica.edu.co

**The fulfillment of resolution 2334 of the Security Council of the United Nations and its repercussions in the international policy of the State of Israel in front to the Palestinian**

**Abstract**

Resolution 2334 approved by the United Nations Security Council, held on December 23, 2016, is promulgated to respond to the problems generated by the transfer of Israeli settlers, the confiscation of land, the demolition of houses and the displacement of Palestinian civilians, arbitrarily violating international law, with particular reference to the Israeli settlements in the Palestinian territories which are occupied since 1967, is an attempt to curb what the UN calls in that resolution a "flagrant violation" of international law. The conflict between the Palestinians and the Israelis is considered one of the most complex in the world, taking into account that the integral beginning of the problem occurred after the Second World War in the Middle East to date, therefore, they have a series of defaults that form a territorial imbalance and an abuse in the international normative framework.

**Keywords:** Israel, Palestine, Conflict, Occupation, United Nations, Settlements, International Law.

**Sumario:**

**Introducción.** 1. Antecedentes Históricos. 1.1 Primera Etapa. 1.2 Segunda Etapa. 1.3 Tercera Etapa. 1.4 Cuarta Etapa. 1.5 Quinta Etapa 1.6 Sexta Etapa. 1.7 Séptima Etapa. 1.8 Octava Etapa. 2. Resoluciones de la ONU. 2.1 Asamblea General. 2.2 Consejo de Seguridad. 3. Análisis de la Resolución 2334 de 2016. 4. Reparación por Perjuicio y Actualidad. Conclusiones. Referencias Bibliográficas.

## **Introducción**

La violación directa al derecho internacional es evidente y el tema fundamental a tratar son las acciones tomadas por el Estado de Israel con los procedimientos para ocupar y expandir el territorio, como lo son los asentamientos ilegales además de las sanciones de los mismos. Pues bien, la amenaza a la seguridad y los daños que se generan en la población se encuentran presentes en el conflicto.

Este estudio pretende evidenciar la actualidad del conflicto entre palestina e Israel en torno a la Resolución 2334 del 2016 del Consejo de Seguridad de la ONU, siendo precedente normativo y resaltando la importancia de esta decisión, al igual que los motivos y razones por las cuales esta problemática se origina, argumentando las acciones que se han tomado para dar respuesta a los dos pueblos que reclaman el mismo territorio como propio.

Como objetivo se pretende identificar, analizar y conceptualizar el alcance, cumplimiento y proceso de la Resolución en mención y sus repercusiones en la política internacional

La resolución objeto de análisis, reafirma la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, además del cumplimiento de obligaciones y responsabilidades jurídicas contempladas en el IV Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949.

La ONU al interior de este documento, establece la condena de medidas que tienen por objeto alterar la composición demográfica, el carácter y el estatuto del Territorio Palestino ocupado desde 1967, indicando que estos asentamientos no tienen ninguna validez legal.

A su vez en el actual estudio es necesario precisar que la Asamblea General como uno de los órganos principales de las Naciones Unidas se debaten situaciones de carácter

mundial inherentes a cada país, siendo el desarrollo de la paz el objetivo de la problemática entre estas dos regiones, a su vez que el Consejo de Seguridad coexistiendo de tal manera como único órgano de esta organización que conforme a la Carta sus promulgaciones están obligadas a cumplirse, haciendo relación directa a las actuaciones y omisiones realizados por el Estado de Israel.

En esta oportunidad se pretende además dar un breve recuento histórico de este conflicto, igualmente indicar las Resoluciones de la ONU más influyentes de esta problemática, simultáneamente mencionar como antecedente a la Resolución 181 del 29 de noviembre de 1947 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la cual se reconoce a Israel como Estado.

De acuerdo a esta problemática, tomando como referencia los antecedentes del conflicto, lo obrado por el Estado de Israel durante ese lapso y la puesta en marcha de lo estipulado por la ONU mediante las resoluciones relativas a esta divergencia, es pertinente preguntarnos, ¿Se da cumplimiento a la Resolución 2334 de 2016 por parte del Estado de Israel, referente a los asentamientos ilegales en territorio ocupado por Palestina?. Teniendo en cuenta la influencia de la comunidad internacional en la toma de decisiones, la ilicitud de la ocupación ilegal en territorios palestinos luego de varios acuerdos e intentos de llegar a la paz y las desigualdades que existen frente al conflicto.

## **1. Antecedentes históricos**

Con la creación de la antiguamente llamada “Ciudad de Paz” “el nombre de Israel aparece por primera vez recogido en una estela de un faraón egipcio del siglo XIII antes de Cristo.” Hernández-Sampelayo (2009, p. 93) existiendo a su vez varias culturas poblando para ese entonces como lo son Canaán, Jericó o inclusive la antigua Fenicia y contando con la presencia de los primeros descendientes de Israel en Egipto y ellos tras vivir muchos años ahí se convirtieron en esclavos de la región.

En el siglo III a.C durante el reinado de Ptolomeo de Egipto se intentó desaparecer la huella judía y en razón de lo anterior fue cuando los israelitas abandonaron Egipto, los hijos de Israel al desierto de Shur lo que actualmente se conoce como los desiertos árabes, según sus creencias la tierra prometida el Monte Sión ubicado en la región.

En el año 70 Adriano reunificó las tierras de Israel y les cambio el nombre a Palestina en honor a uno de los montes de Roma, prohibió la entrada a los judíos con lo que los judíos sobrevivientes escaparon a todas partes del mundo, luego de los anteriores hechos el emperador Constantino usa la religión para unificar su imperio (Hernández-Sanpelayo, 2009).

En razón a la historia se dividen los pueblos de los árabes y judíos, en esta en línea de tiempo histórico podemos inferir que el origen del conflicto palestino israelí puede dividirse en ocho etapas distintas;

### **1.1 Primera etapa**

Hace referencia a lo acontecido al año 1800 hasta 1900 donde el imperio Otomano ejercía total dominio marcándose la diferencia religiosa y la tradición como principal razón del conflicto.

Dentro de este tiempo todos los pueblos anhelaban las tierras de Jerusalén indicando que era la tierra sagrada, siendo los Sasadinos, Bizantinos, árabes, Turcos, Árabes fatimís, la Iglesia, los Otomanos, Egipcios y Británicos, protagonistas de la lucha por la tierra originándose guerras por territorio en razón de fe y las más comúnmente llamadas cruzadas. “La tendencia reformista otomana en palestina alcanzó su cenit en 1872 cuando Estambul hace un último intento para redefinir palestina y convertirla en una unidad geográfica más cohesionada” (Pappe, 2007, p. 53).

El movimiento sionista juega un papel importante en el desarrollo de la búsqueda de un establecimiento fijo para el pueblo judío y “Esta etapa es aceptada como la aparición de

la palestina moderna adicionando que la tasa de mortalidad era muy alta en razón de la mala salud” (Pappe, 2007, p. 39).

### **1.2 Segunda etapa.**

Comprendida entre 1917 y 1948 donde “tras derrotar al ejército turco, las tropas británicas bajo el mando del general Allenby entraron a Palestina, estableciéndose de facto el Mandato británico sobre Palestina, hasta que el mismo entrara en vigencia oficialmente cinco años después” Fertoni y Galo (2008, p. 52) Israel y Palestina estaban bajo una sola entidad política.

Al inicio de la primera guerra mundial la región de palestina era gobernada por el imperio turco otomano, los cuales hacen alianza con Alemania y como consecuencia de su derrota durante dicha guerra, el Imperio tuvo que cederles el territorio a los vencedores, por esta razón Francia e Inglaterra dividieron el antiguo territorio otomano y la tierra de ambos lados del río Jordán pasó a manos británicas como lo es dicho anteriormente siendo cristianos y judíos sometidos a la soberanía británica.

En razón de lo anterior “Se formó, entonces, la Comisión Peel en 1937, que sugirió una partición del territorio en la que el norte de Palestina y una franja marítima que incluía a Haifa y Tel Aviv estuvieran ocupadas por judíos, en tanto el resto por árabes” (López, 2015, p. 3).

Empezando la segunda guerra mundial (1939- 1945) y la división demográfica como se encuentra actualmente, uno de los puntos fundamentales dados en este conflicto era la soberanía de Inglaterra sobre el territorio palestino. Los británicos en su gobierno habían prometido la independencia de palestina, asunto a lo cual los nacionalistas árabes se oponen haciendo la situación insostenible, el conflicto era conocido como el conflicto árabe-judío sobre la Tierra de Palestina (denominado así por la población árabe y la población británica), el conflicto judío-árabe sobre Eretz Israel (denominado por la población judía),

Como parte fundamental del estudio investigativo se encuentran las decisiones que tomó la ONU. En razón a lo anterior, el 29 de noviembre de 1947 la Asamblea General de la ONU apoyó el plan de partición de Palestina, “Plan de las Naciones Unidas para la partición de Palestina” que se llevaría a cabo en conjunto con el retiro de Gran Bretaña el 14 de mayo de 1948, a raíz de esta situación se decide separar el territorio palestino en un Estado judío y otro árabe, lo cual materialmente no se cumplió, ya que solo nació Israel, (López, 2015).

Ya que la comisión formada para la implementación de la partición, informó al Consejo de Seguridad de la ONU de su fracaso el 18 de marzo de 1948 debido a los enfrentamientos, proponiendo la pacificación. Los combates entre milicias judías y árabes se intensifican antes de la retirada británica. (López, 2015, p. 4).

En este punto es donde se comienza a hablar del conflicto árabe-israelí tema central de esta investigación y la soberanía de este territorio y se proclama la creación del Estado de Israel el cual fue inmediatamente invadido por los ejércitos de cinco países vecinos (Transjordania, Egipto, Siria, Líbano e Irak), lo que originó en 1948 un conflicto llamado comúnmente como la guerra árabe-israelí en la cual Israel se consolida como victoriosa.

La consecuencia inesperada fue que el Estado de Israel, que en el plan de partición original de 1947 habría de ocupar 14.200 km<sup>2</sup> legó a extenderse a los 20.700 km<sup>2</sup>, un tercio más de superficie. Nuevamente, por mediación de la ONU, se rubricó una serie de armisticios en la isla de Rodas, Grecia, entre los beligerantes (López, 2015, p. 4).

Con lo ocurrido a finales del año 1948, la inmigración judía continua, lo cual hace que Israel crezca como Estado potencialmente y en este mismo tiempo los palestinos crean la llamada Organización para la Liberación de Palestina (OLP), cuyo fin era impedir la



división demográfica y retroceder las fronteras a las del tiempo en el cual Inglaterra tuvo soberanía.

En los años 50 y 60 Palestina se alzó en armas y realizó varios ataques en las fronteras teniendo apoyo de naciones como Egipto, Jordania y Siria, cuya ofensiva generó respuesta del ya solidificado Estado israelí siendo Gaza y la Ribera Occidental escenarios principales del conflicto.

### **1.3 Tercera etapa.**

En 1967 se da la guerra de los 6 días. los cuales son enfrentamientos entre Siria, Egipto, Jordania, Irak e Israel, iniciando el 5 de junio cuando Israel pone en acción la “Operación Foco” que consistía en una serie de ataques de bombardeos aéreos realizados por aeronaves israelíes a primera hora de la mañana contra las bases aéreas egipcias (Bacchiega, 2017).

Los enfrentamientos ocasionados por tierra en mayor parte en Gaza y en la península del Sinaí, las fuerzas iraquíes no llegaron a tiempo lo que generó el control de Cisjordania dando paso al establecimiento del gobierno militar israelí, el 8 de junio es donde se realiza la primera propuesta de tregua la cual fue aceptada por los egipcios mas no por los sirios, lo cual provoca una represalia en contra de Siria. En el último día ante el retroceso de las tropas sirias, Israel toma el control y ocupan la ciudad de Quneitra aceptando un alto al fuego mediante la presión diplomática lo cual fue sugerido por el Consejo de Seguridad de la ONU.

Durante la Guerra de los Seis Días, El Estado de Israel, creado sólo veinte años antes, demostró su superioridad militar en la región. Su territorio se amplió al extenderse sobre los estados derrotados, ocupando la península del Sinaí, la Franja de Gaza, Cisjordania, incluyendo la ciudad de Jerusalén y los Altos del Golán (Bacchiega, 2017, p. 3).

#### **1.4 Cuarta etapa.**

A raíz de lo anterior la **cuarta** etapa surgió entre la terminación de la guerra de los seis días y la primera intifada o bien llamada “la dada” en 1987 y 1993, siendo un movimiento juvenil palestino en contra de las fuerzas militares israelíes donde para la presente investigación se empiezan a notar las grandes desigualdades sociales, las cuales radicaban para este movimiento en una tasa de desempleo numerosa, restricciones de movimiento originando violaciones claras a los derechos humanos, la represión a toda la población por parte de las fuerzas militares israelíes generando actos arbitrarios, la negativa a reconocer el derecho de autodeterminación del pueblo palestino y además de la oposición a la construcción de estructuras estatales propias en Palestina, demostrando un futuro inviable para los palestinos (Pappé, 2017).

En el tiempo de ocurrir la intifada se encontraban en procesos claros de negociación y las autoridades israelíes cometieron los asesinatos extrajudiciales contra dirigentes palestinos vinculados a actividades terroristas, familiares de los mismos y civiles próximos sin investigación alguna.

La intifada provoca numerosas muertes siendo el tercer conflicto en la región con mayor número de bajas en la historia, este conflicto genera un aumento sustancial de asentamientos ilegales, los cuales son tema fundamental a tratar en la presente investigación.

#### **1.5 Quinta etapa.**

Inicia con los acuerdos de Oslo en 1993 teniendo en cuenta la primera intifada, estos fueron una serie de acuerdos firmados entre el Gobierno de Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), cuyo fin era la terminación de los conflictos entre ambas partes en los cuales se daba un límite de 5 años para negociar un acuerdo permanente.

Esto indicaba que el gobierno israelí se mantendría como el único responsable de los asuntos exteriores, la defensa nacional y la delimitación, lo que significa que Israel

seguiría siendo el responsable de las fronteras, propiciando la creación en este acuerdo de un autogobierno palestino, la ANP (la Autoridad Nacional Palestina), dando transferencia de poderes para el mejoramiento de derechos colectivos y salud pública.

Este fue el primer encuentro para acuerdos bilaterales entre el Gobierno de Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP).

### **1.6 Sexta etapa.**

La sexta etapa indica el inicio de la segunda intifada luego de los acuerdos de Oslo, esta segunda intifada tiene su origen el 29 de septiembre del año 2000 en razón de que el líder de la oposición israelí Ariel Sharon decide visitar la zona de la Cúpula de la Roca, territorio que es considerado santo para los palestinos, la región toma como un intento de provocación iniciando desde ese día disturbios extendiéndose el conflicto por toda la parte árabe de Jerusalén (Calvo, 2011).

En el tiempo de ocurrir la intifada se encontraban en procesos claros de negociación y las autoridades israelíes cometieron los asesinatos extrajudiciales contra dirigentes palestinos vinculados a actividades terroristas, familiares de los mismos y civiles próximos involucrados sin investigación alguna provocando la intifada numerosas muertes.

### **1.7 Séptima etapa.**

La séptima etapa se da entre el comienzo de la segunda intifada anteriormente mencionada y el retiro de israelíes de la franja de Gaza por decisión unilateral, este proceso transcurrió entre el año 2000 y 2005 (Calvo, 2011).

La idea propuesta por el primer ministro de Israel Ariel Sharón y aprobada por el parlamento indicando la retirada de todo civil israelí en la Franja de Gaza, eliminando a su vez cuatro asentamientos en la parte norte de Cisjordania creados desde la guerra de los seis días, en el proceso de este plan gubernamental hasta el 2005 fueron retirados 21

asentamientos en total en la Franja de Gaza en razón a lo dado en la segunda intifada y la violación de los derechos humanos

Los resultados del enfrentamiento son todavía confusos. La pérdida de vidas humanas ha sido notable en ambos bandos (unos 650 israelíes y quizá 2.000 palestinos hasta el momento) pero resulta evidente que las muertes tienen un mayor impacto en la avanzada sociedad israelí que entre una población palestina que, frecuentemente, sólo en el odio hacia Israel encuentra aliciente para una vida mísera (Calvo, 2011, p. 1).

Uno de los aspectos a resaltar es la situación económica de los territorios ocupados ya que crece la crisis ocasionando una disminución de poder y reconocimiento a Israel como principal determinante del territorio judío, el masivo reconocimiento internacional a palestina como Estado juega un papel clave en el actual conflicto.

### **1.8 Octava etapa.**

La última etapa inicia en el periodo siguiente a la retirada de los asentamientos en la Franja de Gaza hasta la actualidad, teniendo el grupo Hamas principal protagonismo siendo un movimiento de resistencia islámico, creado en la Franja de Gaza y Cisjordania y cuyo fin principal es el reconocimiento internacional sobre palestina como Estado soberano.

Israel se define como el mejor aliado de Estados Unidos en oriente medio, a razón de lo anterior

Israel obtiene transferencias de los más modernos armamentos y tecnologías, sin acceso a restricciones a los mercados de EE.UU. libre acceso de emigrantes, el compromiso de apoyo incondicional de EE.UU en caso de guerra y represión del pueblo palestino colonizado, y la garantía del voto de EE.UU. en contra de cualquier resolución de Naciones Unidas (Saramago, Chomsky & Said, 2018, p. 35).

En febrero de 2011 bajo el mandato presidencial de Barack Obama, los Estados Unidos utilizaron el derecho al veto para bloquear la decisión clara de aprobación donde se pretendía condenar la modificación de territorio palestino por medio de colonización y los asentamientos ilegales en mención, en razón de lo anterior hasta la actualidad los asentamientos ilegales aumentaron considerablemente,

El tema central de la presente investigación surge a partir de la problemática enmarcada entre los dos pueblos y esencialmente en los pronunciamientos emitidos por la Organización de las Naciones Unidas tanto por medio de su Asamblea General como de su Consejo de Seguridad. Actualmente no se han puesto en marcha medidas ni acciones sobre el cumplimiento del pronunciamiento, lo cual pone en peligro la solución del conflicto en la región.

Las resoluciones promulgadas a su vez hacen un llamamiento a la paz y a actuar dentro del marco del respeto y la normatividad del derecho internacional.

## **2. Resoluciones de la ONU**

El tema central de la presente investigación surge a partir de la problemática enmarcada entre los dos pueblos y esencialmente para el presente estudio es válido mencionar y analizar brevemente los pronunciamientos emitidos por la ONU (Organización de las Naciones Unidas) tanto por medio de su Asamblea General como de su Consejo de Seguridad, con relación a los asentamientos ilegales por parte de Israel en palestina, para ser tenido en cuenta como precedente jurídico para abordar en el capítulo siguiente el análisis concreto de la Resolución 2334 de 2016 del Consejo de Seguridad de la ONU.

Para continuar abordando este tema, es necesario hacer una distinción entre los órganos principales de las Naciones Unidas como lo son la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

La Asamblea General es uno de los órganos principales de las Naciones Unidas, el único en el que todos los Estados Miembros (193 en la actualidad) están representados, cada uno con un voto. En este foro se debaten cuestiones de interés mundial, como el desarrollo sostenible, la paz y la seguridad, el cambio climático, la igualdad de género, etc. Cada año en septiembre, se celebra un debate general en la Sede de la Organización en Nueva York en el que participan mandatarios provenientes de todo el mundo.” “El Consejo de Seguridad es responsable de mantener la paz y la seguridad. A diferencia de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad no celebra reuniones periódicas. Puede ser convocado en cualquier momento, incluso con muy poco tiempo de anticipación, cada vez que la paz se ve amenazada. Los Estados Miembros tienen la obligación de cumplir las decisiones del Consejo.

Cuando se somete al Consejo una situación que amenaza a la paz, por lo general el Consejo pide a las partes que alcancen un acuerdo por medios pacíficos. Cuando tiene lugar un enfrentamiento armado, el Consejo intenta garantizar una cesación del fuego, recomendar métodos y condiciones para un arreglo o recomendar medidas contra la agresión. El Consejo de Seguridad puede pedir que se impongan sanciones económicas y embargos para restablecer la paz o, en última instancia, enviar misiones políticas o de mantenimiento de la paz a las regiones afectadas (ONU, s.f, p. 1).

Luego de indicar las funciones de los principales órganos podemos inferir que la Asamblea General promulgó resoluciones a lo largo del conflicto entre Israel y palestina, tomaremos las más importantes para su breve análisis.

## **2.1 Asamblea General.**

La primera **Resolución es la 181 del 29 de noviembre de 1947** bien llamada Plan de las Naciones Unidas para la partición de Palestina, antes de dar lugar a su promulgación, se crea un comité especial de las Naciones Unidas para Palestina llamado UNSCOP en sus

siglas inglesas, siendo Australia, Canadá, Checoslovaquia, Guatemala, India, Irán, Países Bajos, Perú, Suecia, Uruguay y Yugoslavia, cabe resaltar que estos miembros no pertenecían a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, indicando la oposición de Estados Unidos a la participación soviética ya que luego de la guerra fría Estados Unidos logró que la mayoría de los países pertenecieran al ámbito occidental bajo la influencia estadounidense (Ramos, 2008).

A razón de lo anterior esta comisión pretendía dividir a Palestina entre sionistas y palestinos, intentando una independencia total a un único Estado democrático para Palestina cuando finalizara el mandato británico además de un Estado democrático, esto surge a razón de las víctimas del nazismo después de la segunda guerra mundial donde se reclamaba un territorio como protección a la persecución.

La aprobación de la partición requería votos de dos tercios de países sin contar abstenciones y ausentes, cuando se supo que la mayoría no se iba a conseguir, Haití, Liberia y Filipinas fueron presionadas para que su voto fuera favorable.

El principal objetivo era la partición de Palestina, luego del mandato británico era dar el control a la comisión creada luego de esta resolución, para generar más independencia económica y un supuesto control internacional viable de la zona.

La negativa del gobierno británico y los países árabes en conjunto originó una guerra civil en el territorio cuando la resolución estaba en proceso, siendo el año siguiente contundente para el fracaso de la resolución para mantener la paz.

Con los hechos anteriores en 1948 empieza lo que se conoce como guerra de independencia o guerra de liberación entre Israelíes y árabes, luego de la terminación y retirada del gobierno británico los egipcios, iraquíes, libaneses y sirios siendo vecinos del territorio y teniendo apoyo de varios países del oriente medio se inicia una invasión

arbitraria que fue en contra de la resolución mencionada al Estado judío reconocido anteriormente.

Con la problemática presentada luego del fracaso del plan de partición, Israel es admitido como miembro de las Naciones Unidas mediante la **Resolución 273 del 11 de mayo de 1949** de la Asamblea General, con más de dos tercios de votantes a favor luego de la declaración de independencia de 14 de mayo de 1948 mientras la guerra continuaba en ese entonces.

Dos décadas después, en 1975 mediante la aprobación de la **Resolución 3379** se hace evidente las desigualdades sociales y se equipara el sionismo como racismo sumando a los conflictos anteriores más complicaciones para llegar a un común acuerdo

Para el presente estudio tomando en cuenta las ocupaciones ilegales de Israel en palestina, como antecedente a la problemática por parte del gobierno israelí de arbitrariedades y mecanismos antijurídicos para lograr la colonización es necesario mencionar la **Resolución ES-10/L22 del 19 de diciembre de 2017** de la Asamblea General en la cual recae el tema principal de las “medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental Ocupada y el resto del Territorio Palestino Ocupado” (p.1).

La resolución mencionada anteriormente hace referencia a la reiteración y afirmación de las decisiones que se han dado por la ONU para respetar los límites demográficos y a su vez indica que los actos que modifican el territorio son nulos y no tienen valor jurídico alguno, dando paso así las promulgaciones del Consejo de Seguridad el cual es el único órgano que puede imponer sanciones, indicando el cumplimiento por medio de la resolución 10/L22 de lo ordenado por el Consejo de Seguridad (ONU, 2017).

## **2.2 Consejo de seguridad**

A razón de la guerra de los seis días y la evidente invasión de territorio por parte de Israel, se promulga la **Resolución 242** del Consejo de Seguridad aprobada el 2 de



noviembre de 1967 donde se refiere principalmente en el preámbulo de esta resolución a "inadmisibilidad de la adquisición de territorio por medio de la guerra" y a "la necesidad de trabajar por una paz justa y duradera, en la que todos los Estados de la zona puedan vivir con seguridad" (p. 1).

La resolución en mención surge en razón de los proyectos y diálogos de paz donde se establece el retiro de las tropas israelíes con un fin de ocupación luego de la guerra de los seis días y esencialmente por la falta de reconocimiento de Palestina por parte de Israel y el irrespeto a la soberanía del territorio ocupado ilegalmente, la resolución exigía el retiro completo de las tropas de Israel en el territorio, en 1971 se da una negativa por parte de Israel para acatar estas decisiones lo cual generó el conflicto bélico de la guerra de Yom Kipur en 1973 (Finkelstein, 2003, p. 27).

Esta guerra iniciada luego de la creación del Estado Israelí siendo en ese momento la península de Sinaí el territorio en disputa, Estados Unidos apoya la resolución permitiendo ajustes mínimos y de común acuerdo en la delimitación territorial lo cual genera la prolongación del conflicto cuando Israel se apropia ilegalmente de grandes extensiones de territorio que le fue otorgado a Palestina, reclamando Israel un reconocimiento pleno internacional a cambio del retiro total de las tropas.

La **Resolución 338** del Consejo de Seguridad aprobada el 22 de octubre de 1973 indica un alto al fuego la guerra de Yom Kipur del mismo año, la intención de esta resolución era dar obligación al inicio de negociaciones para finalizar el conflicto lo que materialmente nunca se cumplió ya que Israel con ventaja tenía la intención de seguir apropiándose del territorio ilegalmente.

El 22 de marzo de 1979 luego de la negativa de cumplimiento a la resolución anteriormente mencionada se promulga la **Resolución 446** del Consejo de Seguridad, donde en ella se manifiesta que la creación de asentamientos por parte de Israel en territorio

palestino no tiene validez legal, indicando que detiene el intento de las negociaciones y el objetivo de lograr una paz consolidada. Esta resolución pretende dar cumplimiento total al Convenio de Ginebra rechazando claramente los asentamientos creados desde 1967 como método de colonización siendo un acto arbitrario y contrario a lo estipulado los acuerdos de asignación de territorio.

Con la “ley de Jerusalén” del 30 de julio de 1980 la cual consiste en la proclamación de Jerusalén como capital de Israel, siendo esta ley promulgada unilateralmente por el mismo Estado Israelí imponiendo además la ubicación física de los principales órganos gubernamentales de este Estado, la ley en mención no tiene validez para la comunidad internacional, lo cual genera un no reconocimiento de la total soberanía.

La consecuencia de la creación de esta dicha ley generó la promulgación de la **Resolución 478** del Consejo de Seguridad el 20 de agosto de 1980 que condena a su vez el intento de soberanía total sobre Jerusalén por parte de Israel indicando que es una violación clara al derecho internacional, es necesario aclarar que Jerusalén es reconocido por la comunidad internacional como territorio Palestino ocupado, esto genera que el conflicto continúe y se presente conflictos tomando en cuenta la religión como punto de discordia, esta resolución a su vez ordena a los Estados miembros de la ONU a retirar su misiones diplomáticas de la ciudad.

Con las resoluciones anteriormente mencionadas podemos indicar el desacato total de Israel a lo dicho por la ONU. "Es importante manifestar que la paz como valor implica que las normas y los esfuerzos de las ramas del poder público, en coordinación con las instancias internacionales, deben dirigir su actuar de manera directa para lograr una convivencia pacífica" (Vallejo, 2015, p. 55).

Es preciso continuar con la resolución objeto del presente estudio para dar más claridad sobre la situación del conflicto.

### 3. Análisis de la Resolución 2334 de 2016

Con el mandato de Barack Obama dirigente estadounidense y la relación entre él y Netanyahu presidente de Israel, en ese periodo exista en una situación de discordia ya que legalizando los asentamientos iría en contra de la creación de dos Estados al igual que a el logro de una paz en la región.

Tras el llamamiento realizado en julio de 2007 por el presidente de Estados Unidos George W. Bush para convocar una reunión internacional sobre Oriente Medio el 27 de noviembre en Annapolis, Maryland una conferencia sobre ese particular Israelíes y palestinos llegaron a un entendimiento mutuo y convinieron “entablar negociaciones enérgicas y continuas” y hacer todo lo posible para concluir un acuerdo antes de los finales del 2008. A dicho fin un comité directivo elaboraría un plan de trabajo conjunto y establecería y supervisaría la labor de los equipos negociadores “con objeto de abordar todas las cuestiones” (ONU, 2008, pp. 129-130).

A razón de lo anterior Egipto fue quien propuso la creación de la resolución y luego de presión en mayor parte por Estados Unidos, Egipto retira la propuesta con un gobierno estadounidense ahora encabezado por Donald Trump.

Ahora bien, Malasia, Nueva Zelanda Senegal y Venezuela fueron quienes presentaron el texto nuevamente y en razón a este hecho el 23 de diciembre de 2016 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas promulga la Resolución 2334 donde se sancionan los asentamientos de Israel en Palestina, estos territorios son ocupados desde 1967 a razón de lo estipulado luego de la segunda guerra mundial (Roser, 2017).

La ONU califica según esta resolución como una flagrante violación del derecho internacional y además indica que estos asentamientos no tienen validez legal, se reafirma lo estipulado en la resolución 446 en virtud del Cuarto Convenio de Viena, la resolución

obtuvo 14 votos favorables y al igual que las resoluciones anteriormente mencionadas Estados Unidos se abstuvo, argumentando la embajadora estadounidense Samantha Power “que la resolución refleja los hechos en el terreno y es consistente con las políticas estadounidenses con el Estado de Israel de los gobiernos republicanos y demócratas a lo largo de la historia” lo que refleja una inconformidad con el texto. (ONU, 2016, p. 1).

El Consejo de Seguridad recalca que estas acciones beligerantes impiden que la paz en ese territorio surja, la resolución ordena a Israel a poner fin de manera inmediata a aquellas acciones. Tomando como fragmento textual de la resolución:

Condenando todas las medidas que tienen por objeto alterar la composición demográfica, el carácter y el estatuto del Territorio Palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental, incluyendo, entre otras cosas, la construcción y expansión de los asentamientos, el traslado de colonos israelíes, la confiscación de tierras, la demolición de viviendas y el desplazamiento de civiles palestinos, en violación del derecho internacional humanitario y las resoluciones pertinentes (Resolución 2334 de 2016 , p. 1).

**Figura 1. Mapa de la ocupación de Palestina.**



Fuente: [www.palestinalibre.org](http://www.palestinalibre.org)

Esta orden hace hincapié al no reconocimiento de ningún cambio a las fronteras que en 1967 luego de la guerra de los seis días se estipuló, siendo Cisjordania y Jerusalén los principales territorios violados por estos asentamientos ilegales siendo adquiridos por la fuerza.

Explicado el contenido principal de la resolución podemos indicar que Israel rechazó contundentemente la decisión de la ONU además asegurando que no va a cumplir estas disposiciones, a razón de ir en contra de sus leyes propias como lo es la ley de Jerusalén y sus convicciones territoriales, el apoyo internacional al pueblo palestino se materializa con la aprobación de la Resolución 2334 de 2016 siendo esta una condena por los actos de colonización arbitraria por parte de Israel.

Israel a razón de este conflicto ha provocado un gran daño a los derechos humanos de los palestinos.

Con el establecimiento de la verdad mediante la investigación exhaustiva, se adelanta el establecimiento de la paz, pero esto no es concluyente. Se debe avanzar hacia el establecimiento de la responsabilidad penal, cuyo precedente fue sentado en los procesos posteriores a la Segunda Guerra Mundial (Ramírez, 2017, p. 108).

El Consejo de Seguridad dentro de sus facultades puede imponer medidas coercitivas que van desde la imposición de sanciones económicas hasta la acción militar internacional cuando la paz se ve amenazada y también luego de varios intentos diplomáticos fracasan las gestiones y lo estipulado en acuerdos anteriores, estas sanciones presionan al Estado para que cumpla con lo dictado por la ONU y ejercer control sobre estas medidas, para el presente caso en la mencionada resolución no se imponen estas medidas, solo se ordena, se exhorta y se reafirma lo dicho por las anteriores resoluciones, esto genera que Israel evada de una manera simple lo acordado (ONU, 2008).

El no cumplimiento de la resolución vulnera derechos humanos fundamentales en ambas regiones. La ONU salvaguardando la paz y la seguridad internacional se manifiesta por medio de mecanismos de solución a las controversias contractuales, dando intento a la mediación o negociación lo cual ha sido logrado pero no cumplido, en la resolución se manifiesta un ánimo de mantener orden cuando existen discordias jurídicas y legales entre estos Estados, siendo esta controversia susceptible de una solución judicial resolviéndose por medio de la base aplicativa del derecho internacional.

La Carta de las Naciones Unidas en el artículo 2.3 establece el principio de que “Los miembros de la organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro la paz, la seguridad internacional y la justicia” (Casanovas & Rodrigo, 2018, p. 401).

Mediante esta resolución se resalta el poder investigativo que posee el Consejo de Seguridad además de la recomendación de métodos para la solución del conflicto con la creación de órganos de arreglo.

La Resolución 2334 de 2016 para el caso en concreto en materia de arreglo pacífico es tomada como recomendación y no es obligatoria para ninguna de las partes, esto genera que la tendencia al no cumplimiento se materialice con Israel al no acatar órdenes con función preventiva y de solución de diferencias, de acuerdo con la cita mencionada se hace relevante para el caso la situación de la reparación causada en el caso del Canal de Corfú: II (García, 1949).

Tomando en cuenta la legislación y normatividad Israelí se demarca una contrariedad con lo estipulado en la resolución, eso implica que haya menos probabilidades de acatar este mandato, el derecho interno siendo contribuyente al derecho internacional de diversas maneras en este caso no puede ser aplicable ya que se transgreden derechos colectivos e individuales enmarcados dentro de una política internacional y esencialmente al pueblo palestino.

El no cumplimiento de esta resolución no exonera a Israel a no darle continuidad con la obligación, es decir que la obligación no termina por el simple hecho de no cumplirla, si se llegase a cumplir, además deben darse garantías de no repetición ya que en este caso hay un riesgo probable de que ocurran nuevos incumplimientos siendo lo ideal resarcir daños como una función preventiva y una seguridad de acatamiento normativo (Barbosa, 2006).

Para Jennings y Watts (2008) “Los actos de administración deben emanar de una autoridad soberana y corresponder a funciones estatales tradicionales (regulación de actividades económicas, medidas de defensa del territorio o seguridad en las comunicaciones etc.)” (p. 688) refiriéndose a un tipo de ocupación efectiva teniendo dos características claves, como lo son “la posesión y administración” (p. 689) .lo cual siempre debe ser legal, sin vulnerar otros Estados ni un reconocimiento global recayendo en territorios que no tienen dueño para la comunidad internacional, no solo para un Estado.

Reclamar la soberanía a un territorio ocupado y su vez reconocido por la comunidad extranjera indica que evidentemente no hay argumento legal en materia internacional para contrariar la presente resolución.

La influencia de Estados Unidos frente al proceso de solución del conflicto ha sido importante ya que en razón del apoyo recibido por este Estado da confianza y respaldo a Israel para continuar con la ilicitud del no cumplimiento a la resolución, siendo Estados Unidos una potencia mundial, optando por no iniciar acciones sancionatorias en contra por medio a la ONU.

#### **4. Reparación por perjuicio y actualidad**

Ante la negativa del Estado de Israel de acatar órdenes emanadas por el Consejo de Seguridad de la ONU y a su vez infringiendo directamente lo dispuesto por las resoluciones emitidas por esta misma organización se hace claro un daño a la población palestina

vulnerando derechos legítimos, a razón de lo anterior Israel está obligado a reparar íntegramente el perjuicio causado por el acto ilícito, según la Comisión de Derecho Internacional (CDI) se habla de un daño moral o material y a su vez se puede tomar en cuenta desde diferentes aspectos como lo son la restitución, indemnización y satisfacción.

La restitución, la cual consiste en sostener métodos que generen la misma situación que se sostenía antes del conflicto, que para el presente caso podría tomarse luego de la segunda guerra mundial cuando a Palestina le fue otorgado el territorio sin contar la violación territorio.

La indemnización, es el pago justo por los daños ocasionados durante el conflicto y todo el detrimento financiero que se pudo ocasionar, esto aplica directamente para los sujetos de derecho internacional inmiscuidos en el conflicto.

La satisfacción hace referencia a un reconocimiento de la afectación que moralmente aporte a la tranquilidad de la población en general, suscitando sensación de paz en la población afectada.

A lo anterior podría sumarse una garantía de que dichos actos no se repetirán en un futuro que podría consistir en modificaciones legislativas y su vez actos de demostración que generen seguridad en el Estado afectado, en ese caso palestina, asegurando el cumplimiento de la paz y fortalecimiento de la misma (González, 2015).

Es válido tener en cuenta eficientemente los factores de las culpabilidad entre las dos partes del conflicto actual, según la Resolución 2334 de 2016 siendo palestina la víctima del conflicto para establecer responsabilidades y su vez dar una reparación justa.

Un elemento clave para destacar en los casos presentados es el referente a la reparación integral, en especial, a la atención psicosocial de las víctimas. En ocasiones se piensa que las actividades en torno a la memoria se enmarcan



solo en espacios relacionados con lo lúdico o conmemorativo. En realidad olvidar y recordar implican un proceso que está expuesto a re victimizaciones y a generar más daños existentes (Agudelo et al., 2017, p. 71).

En la actualidad los enfrentamientos continúan al igual que la negligencia de Israel de acatar la norma, se manifiesta expresando con opción de reparación, pero todo indica que no va a acatar lo estipulado por la resolución 2334 de 2016 en ninguno de sus puntos, a lo que se le suma un aumento considerable de violencia dentro de cada región y entre las mismas y el crecimiento de actividades ilícitas.

No existe actualmente ningún proceso de paz ni dialogo directo para mitigar diferencias, el panorama es desfavorable y nada indica un progreso, como solución de conflicto directo podría ser una intervención de Estados Unidos ofreciendo decisiones concluyentes y limitaciones a los israelíes o tal vez disminuyendo o cancelando el apoyo ofrecido durante décadas lo que también es poco probable (Chomsky & Achcar, 2007).

## **Conclusiones**

Las medidas de la ONU no han sido contundentes, ya que estas generan una amplia opción de negativa y permiten que el Estado de Israel siga incumpliendo de manera prolongada lo estipulado por todas las Resoluciones de las Naciones Unidas anteriores referentes a esta problemática, evidenciando el desinterés por acatar a falta de consecuencias graves y muestra de superioridad en la región, la falta de independencia del estado palestino otorga una desventaja para cualquier acción legal y jurídica a nivel internacional que otorgue equilibrio y justicia para los dos involucrados.

La Resolución 2334 de 2016 genera mucha diferencia con las resoluciones anteriores, ya que en la mayoría de su contenido se reafirma lo dicho en los primeros acuerdos lo cual hace que los esfuerzos para encontrar una solución total que han surgido a

lo largo del conflicto no parezcan inútiles, ya que se condena sustancial y ejemplarmente a Israel, garantizando y dando voz a la protección de los derechos internacionales de palestina, aunque a su vez se condena la construcción de asentamientos pero no se sanciona la construcción del muro de seguridad en Cisjordania que demuestra la creación de nuevas fronteras cumpliendo con corta diferencia la misma función de los asentamientos, evidenciando la invasión de Israel en el territorio.

El fin del conflicto parece lejano ya que el trasfondo de este se remonta hace décadas atrás teniendo en cuenta que es poco probable que el Estado de Israel no acepte su culpabilidad, lo cual es totalmente necesario para que pueda existir una paz estable y duradera, es válido afirmar que los palestinos están de acuerdo con continuar negociaciones, aunque para ellos sea injusto y sumando que también se les obliga a reconocer a Israel como Estado están dispuestos a acogerse a un acuerdo definitivo, ya que esto mejoraría sustancialmente la calidad de vida y el tema de los refugiados con condiciones precarias tendría una solución directa, tomando en cuenta a Cisjorania y Gaza como territorios donde los que desearan asentarse en este territorio palestino pudieran hacerlo.

Estados Unidos con su gran ventaja sobre otras naciones siendo potencia mundial influye visiblemente a la no construcción de paz teniendo a Israel como principal aliado del Oriente Medio, lo cual hace juzgar que la Nación estadounidense tiene intereses ocultos sobre la región, mencionando a su vez que este territorio es rico en numerosos recursos como lo es el petróleo, siendo notable el total soporte a Israel con traslado de suministros para que este ocupe la mayor parte de territorio, sin obrar en contra de la norma internacional ya que a fin de cuentas el que es juzgado es Israel, la inequidad de exigencias también da obstáculos para un proceso de paz, es decir con la influencia estadounidense solo se dan obligaciones a palestina indicando el rechazo al terrorismo, lo cual es acertado, sin embargo, no se hacen las mismas exigencias al gobierno israelí, no se sanciona la provocación y menoscabo de derechos por parte del Estado en mención.

La comunidad internacional no brinda el suficiente apoyo en la defensa de la protección del territorio palestino siendo las vulneraciones totalmente evidentes a nivel internacional, la ONU a su vez haciendo su mayor esfuerzo, no ha encontrado una solución clara que satisfaga a los dos pueblos, a criterio personal es diferente lo que se ordena y lo que realmente se cumple con lo exigido por la ONU en las resoluciones especialmente en la 2334 de 2016, palestina es un pueblo marginado y vulnerable al cual no se le han dado la protección material necesaria ni un apoyo sustancial por parte de otras Naciones

El aumento de la violencia por ambas partes impide totalmente un posible intento de negociación, con un cierto aumento de grupos terroristas originando atentados contra la población civil judía y opositores crean una situación de odio y resentimiento sin dar la relevancia necesaria al entendimiento de convicciones de cada región, la violación de derechos humanos es clara y sin un acuerdo de paz, no se llega a una solución efectiva, el cese al fuego y a conductas delictivas es clave para dar paso a conversaciones.

## Referencias

- Agudelo, Ó.A., Cubides, J., León, J. Reyes, D.I., Torres, J., Woolcott, OL. & Castro, C.E. (2017). *Análisis y aplicación de los derechos humanos en el contexto de la Corte Interamericana*. Bogotá, Colombia: U. Católica de Colombia. Colección JUS Público 18.
- Bacchiega, J. (2017). La guerra de los Seis Días. Medio siglo después (1967-2017). *Anuario en Relaciones Internacionales*. Recuperado de [www.iri.edu.ar/wp-content/uploads/2017/09/A2017historiaArtBacchiega.pdf](http://www.iri.edu.ar/wp-content/uploads/2017/09/A2017historiaArtBacchiega.pdf)
- Barbosa, J. (2006). Legal Injury: The tip of the iceberg in the law of state responsibility??. En M. Ragazzi (ed.). *International Resposanbility today essays in memory of Oscar Schachter* (pp. 7-22 ). Leiden/ Boston: Martinus Nijhoff Publishers
- Calvo, C. (2011). *Claves y consecuencias de la Segunda Intifada*. Madrid, España: Real Instituto Elcano. Recuperado de [http://biblioteca.ribei.org/153/1/Claves\\_y\\_consecuencias\\_de\\_la\\_Segunda\\_Intifada\\_-\\_Elcano.pdf](http://biblioteca.ribei.org/153/1/Claves_y_consecuencias_de_la_Segunda_Intifada_-_Elcano.pdf)
- Casanovas, O., & Rodrigo, A.J. (2018). *Compendio de derecho internacional público* (7ª ed.). Madrid, España: Tecnos.
- Chomsky, N. & Achcar, G. (2007). *Estados Peligrosos*. Barcelona, España: Paidós.
- Fertonani, A., & Galo Díaz, J. (2008). *La partición de Palestina y la creación del Estado de Israel en la prensa gráfica de Córdoba en 1948: Los casos de La Voz del interior y Los Principios*. Córdoba, Argentina: CEA, Centro de Estudios Avanzados, UNC, Universidad Nacional de Córdoba.

- Finkelstein, N. G. (2003). *Imagen y realidad del conflicto palestino-israelí*. Madrid, España: Tres Cantos, Ediciones Akal
- García Arias, L. (1949). Informe Caso de mar estrecho de Corfú, sentencia sobre la objeción preliminar (*Affaire du d'étroit de Corfou, arrêt sur l'exception préliminaire*, CIJ, Recueil 1947). *Revista Española de Derecho Internacional*, 2(2), 531-592. Recuperado de <https://www.jstor.org/stable/44292575?seq=1/analyze>
- González Napolitano, S., (Coord). (2015). *Lecciones de derecho internacional público*. (1ª ed.). Buenos aires, Argentina: Arrepar S.A.
- Hernández-Sampelayo, M. (2009). Breve historia del pueblo de israel, ayer y hoy, ¿puede haber una esperanza de paz en ese territorio? *Haol.*, 20, 93-98.
- Jennings, R. & Watts, A. (eds.), (2008). *Oppenheim's international law*. (9ª ed.). London: Longman
- López Göttig, R. (2015). *Lucha contra el Antisemitismo y Fomento a la Tolerancia Religiosa en Argentina*. Argentina: Programa Puente Democrático de CADAL.
- ONU (2008). *Las Naciones Unidas hoy*. New York, Estados Unidos: Departamento de información pública de las Naciones Unidas.
- ONU (2009). *Las Naciones Unidas hoy*. New York, Estados Unidos: Departamento de información pública de las Naciones Unidas.
- ONU (23 diciembre, 2016). *Consejo de Seguridad reafirma que los asentamientos israelíes son ilegales y exige que se les ponga fin*. Noticias ONU. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2016/12/1370741>

ONU (21 diciembre, 2017). *General Assembly Overwhelmingly Adopts Resolution Asking Nations Not to Locate Diplomatic Missions in Jerusalem | Meetings Coverage and Press Releases* [Comunicado]. Recuperado de <https://www.un.org/press/en/2017/ga11995.doc.htm>

ONU (s.f.). Asamblea General de las Naciones Unidas. Recuperado de <http://www.un.org/es/ga/>

Pappe, L. (2007). *Historia de la palestina moderna*. Madrid, España: Akal

Pappé, I. (2017). *Los palestinos olvidados: historia de los palestinos de Israel*. Madrid, España: AKAL .

Ramírez Huertas, G. (2017). *Los derechos humanos a debate Perspectivas desde el derecho internacional*. (1ª ed.). Bogotá D.C., Colombia: Universidad Católica de Colombia.

Ramos Tolosa, J. (2008.). *El primer fracaso de la ONU en palestina: el "plan de partición", pablo Azcarate y la comisión de palestina*. Proyecto de Investigación Universitat de Valencia, España. Recuperado de [ElPrimerFracasoDeLaONUEnPalestina-4721952.pdf](#).

Roser Calafat, A. (2017). *La resolución 2334 del Consejo de Seguridad de la ONU en la prensa: cuando las palabras expresan ideología*, Trabajo de Final de Grado en Traducción e Interpretación Universidad Jaume Recuperado de [http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/174035/TFG\\_2017\\_CalafatAndresRoser.pdf?sequence=1](http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/174035/TFG_2017_CalafatAndresRoser.pdf?sequence=1).

Saramago, J., Chomsky, N., & Said, E. W. (2018). *¡Palestina existe!*. España: Ediciones AKAL S.A.

Vallejo Almeida, G. (2015). *Las operaciones de paz de la ONU: Una opción para el caso colombiano*. Bogotá D.C., Colombia: U. Católica de Colombia. Colección JUS público 5.

### **Resoluciones de la Asamblea General de la ONU**

Resolución 181 del 29 de noviembre de 1947 Asamblea General de la ONU. Asunto. Futuro gobierno de Palestina. Recuperado de [http://undocs.org/es/A/RES/181\(II\)](http://undocs.org/es/A/RES/181(II))

Resolución 273 del 11 de mayo de 1949 de la Asamblea General de la ONU. Asunto. Admisión de Israel como miembro de las Naciones Unidas. Recuperado de [https://undocs.org/S/A/RES/273\(III\)](https://undocs.org/S/A/RES/273(III))

Resolución 3379 del 10 de noviembre de 1975 Asamblea General de la ONU. Asunto. Eliminación de todas las formas de discriminación racial. Recuperado de [https://undocs.org/S/A/RES/3379\(XXX\)](https://undocs.org/S/A/RES/3379(XXX))

Resolución A ES 10/L22 del 19 de diciembre de 2017 de la Asamblea General de la ONU. Asunto. Tema 5 del programa Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental Ocupada y el resto del Territorio Palestino Ocupado. Recuperado de <https://undocs.org/es/A/ES-10/L.22>

### **Resoluciones Del Consejo de Seguridad de ONU:**

Resolución 242 del 2 de noviembre de 1967 del Consejo de Seguridad de la ONU. Asunto. La situación de Oriente Medio. Recuperado de [https://undocs.org/es/S/RES/242%20\(1967\)](https://undocs.org/es/S/RES/242%20(1967))

Resolución 338 del 22 de octubre de 1973 del Consejo de Seguridad de la ONU. Asunto. Cesación del fuego en el Oriente Medio. Recuperado de [https://undocs.org/es/S/RES/338%20\(1973\)](https://undocs.org/es/S/RES/338%20(1973))

Resolución 446 del 22 de marzo de 1979 del Consejo de Seguridad de la ONU. Asunto. Territorios ocupados por Israel. Recuperado de [https://undocs.org/es/S/RES/446%20\(1979\)](https://undocs.org/es/S/RES/446%20(1979))

Resolución 478 del 20 de agosto de 1980 del Consejo de Seguridad de la ONU. Asunto. Territorios ocupados por Israel. Recuperado [https://undocs.org/es/S/RES/478%20\(1980\)](https://undocs.org/es/S/RES/478%20(1980))

Resolución 2334 del 23 de diciembre de 2016 del Consejo de Seguridad de la ONU. Asunto. La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina Recuperado de [http://undocs.org/es/S/RES/2334\(2016\)](http://undocs.org/es/S/RES/2334(2016))